

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-667
DTE: GUSTAVO ANDRÉS RAMÍREZ
DDO: VIGILANCIA ANDINA LTDA. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020. Pasa al despacho el presente proceso informando que la parte demandante allega sustitución de poder y solicita que el despacho se pronuncie sobre el trámite de liquidación que se adelanta de la sociedad demandada. Sírvase proveer.



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020.
Auto No. 488

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho procederá conforme a lo ordenado en el artículo 75 del C.G.P., y en consecuencia aceptará la sustitución presentada por la parte demandante, tomando en consideración la certificación emitida por el director del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, que da cuenta que David Santiago Parra Torralba, es miembro activo del Consultorio Jurídico de la referida Universidad.

De otra parte, se observa que la parte ejecutante allega un escrito donde solicita se requiera a la Superintendencia de Industria y Comercio para que se pronuncie sobre el proceso de liquidación de la empresa Vigilancia Andina Ltda., pues considera que dicho proceso tiene repercusión en el trámite del proceso ejecutivo de la referencia, el despacho estudiará la viabilidad de la solicitud presentada.

Así, sea lo primero indicarle al apoderado de la parte ejecutante que, la Superintendencia de Industria y Comercio no es la entidad encargada de los trámites de liquidación de las sociedades, de tal trámite se encarga la Superintendencia de Sociedades¹.

Ahora, en cuanto al requerimiento solicitado, previo a resolver sobre el mismo, el despacho requerirá a la parte ejecutante para que allegue la constancia del trámite del oficio No. 124 de 14 de febrero de 2020 que debía radicarse ante la Supersociedades y el cual fue retirado por el apoderado del ejecutante el 25 del mismo mes y año.

Así también, se requerirá al actor para que cumpla con el requerimiento realizado en el numeral primero del auto de 06 de febrero de 2020, es decir, informe al despacho si continuará la ejecución respecto del demandado solidario, Luis Alberto González Pulido o si se hará parte dentro del proceso de liquidación de la sociedad Vigilancia Andina Ltda., o de reorganización del otro demandado solidario, Jorge Eduardo Gómez Sotomayor, pues valga indicarle al nuevo apoderado de la parte demandante que, como quiera que la sociedad se encuentra en liquidación, así como uno de los demandados solidarios en reorganización, este despacho se encuentra

¹ Ley 1116 de 2006.

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2019-667
DTE: GUSTAVO ANDRÉS RAMÍREZ
DDO: VIGILANCIA ANDINA LTDA. Y OTROS

imposibilitado para librar el mandamiento de pago contra dicha sociedad y persona natural, por lo estipulado en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder otorgada por el estudiante Juan Felipe Daza Albornoz, en favor de David Santiago Parra Torralba, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al estudiante David Santiago Parra Torralba, miembro activo del Consultorio Jurídico de Universidad de los Andes, como apoderado sustituto de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder conferido inicialmente.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue la constancia del trámite del oficio No. 124 de 14 de febrero de 2020, ante la Superintendencia de Sociedades.

CUARTO: REQUERIR por segunda vez a la parte ejecutante, para que, informe al despacho si continuará la ejecución respecto del demandado solidario, Luis Alberto González Pulido o si se hará parte dentro del proceso de liquidación de la sociedad Vigilancia Andina Ltda., o de reorganización del otro demandado solidario, Jorge Eduardo Gómez Sotomayor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 054 de Fecha 19 de noviembre de
2020.

Adriana Forero
Secretaria